



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0079** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 FEB 2024

VISTOS:

Escrito de Registro N° 00536 de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 0059-2024-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 06 de febrero del 2024; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 06 de febrero del 2024 y demás actuados en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0180-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de febrero del 2014, se otorga autorización a la **Empresa de Transportes "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" EIRL** para prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar en la ruta Piura-Sullana y viceversa por el plazo de diez (10) años.

Que, a través del Escrito de Registro N° 00536 de fecha 02 de febrero del 2024, el señor **WALTER CALDERON DEYRA** en calidad de Titular Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** solicita la modificación de los términos de la autorización por cambio de razón social siendo que la empresa se denomina actualmente como **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL**, adjuntando para tal fin copia de la modificación de la Escritura Pública y su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP donde se verifica el cambio de la razón social.

Que, la documentación presentada fue evaluada por la Unidad de Registros y Autorizaciones, elaborando el Informe N° 0059-2024/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 06 de febrero del 2024, precisando que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** ha cumplido con adjuntar copia de la Escritura Pública ante Notaría Pública de Sullana-Piura por la modificación del artículo segundo del pacto social donde se le denomina como **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** conforme obra en el expediente y su Inscripción en la Partida N° 05009801, así como Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 05009801 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado"*, de lo cual se evidencia que si el señor **WALTER CALDERON DEYRA** en calidad de Titular Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** ha solicitado la variación de razón social, la misma resulta atendible a fin de ser calificada.

Que, al respecto se observa que la empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el procedimiento N° 13-B del TUPA Institucional a fin de realizar la modificación de los términos de la autorización por cambio de razón





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0079** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 FEB 2024**

social siendo, debiendo resaltar que en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", corresponde autorizar la modificación de los términos de la autorización por variación de razón social de la **Empresa de Transportes "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" EIRL**, misma que en adelante se denominará **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL**.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION otorgada con Resolución Directoral Regional N° 0180-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de febrero del 2014 con respecto al **CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL** de la **Empresa de Transportes "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" EIRL** misma que en adelante se denominará **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE los demás términos contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 0180-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de febrero del 2014 sobre autorización para prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar en la ruta Piura-Sullana y viceversa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO SEÑOR DE LA MISERICORDIA EIRL** en su domicilio legal ubicado en Calle Unión 273-Juan Velasco Alvarado del Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0079** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 FEB 2024**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtpc.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jaime Isaac Saavedra Diez
REC. CIP. N° 34099
DIRECTOR REGIONAL

